

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 MAY 2004	
SEC. D. N° 2775	HORA 19 <sup>25</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **CONSULTA POPULAR** **SOBRE LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ABORTO**

Artículo 1º.- Convócase a Consulta Popular Vinculante, en los términos del artículo 40 de la Constitución Nacional y de los Títulos I y III de la ley 25.432, a fin de que la población se pronuncie respecto al aborto.

Artículo 2º.- La ciudadanía deberá emitir su opinión respecto de si el aborto debe ser legal o ilegal y, en su consecuencia, si deben derogarse o no los artículos 85, inc.2º, 86 y 88 del Código Penal de la Nación.

Propuestas de voto:

a) Sí, voto afirmativamente porque el aborto sea legal, y porque se deroguen los artículos 85, inc. 2º, 86 y 88 del Código Penal de la Nación.

b) No, voto negativamente ya que el aborto debe ser ilegal y no deben derogarse los artículos 85, inc. 2º, 86 y 88 del Código Penal de la Nación.

Artículo 3º.- La Consulta Popular Vinculante se realizará a partir de los 120 días corridos contados desde la publicación de la presente ley.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá garantizar la publicidad de la Consulta, asegurando una amplia y equitativa difusión de los distintos enfoques sobre el tema en los medios masivos de comunicación. Asimismo, se realizarán foros y jornadas de discusión, en las que se garantice la plena participación de los distintos sectores afectados por la problemática materia de consulta.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
LUIS E. ZAMORA  
DIPUTADO DE LA NACION  
AUTODETERMINACION Y LIBERTAD